



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de Interrogatorio de Parte, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado José Rene Sánchez González, portador de la T.P de abogado No. 82.046 quien representa los intereses de las persona solicitante, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, 25 de noviembre de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00753-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro de la presente diligencia extraproceso de Interrogatorio de Parte, solicitada a través de apoderado, por la señora **Luz Marina Gómez Castaño**, para que sea absuelto por el señor **Diego Echeverry López**

Como la solicitud se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 184 del C. G. del P, se ADMITE la misma y, en consecuencia, se ordena la comparecencia del **señor Diego Echeverry López**, para que absuelva el Interrogatorio que la parte interesada le formulará en audiencia que se verificará el **16 DE FEBRERO DE 2023 A LAS (10:00 a.m.)**, advirtiéndose que no es adosado el cuestionario para el interrogatorio solicitado, toda vez que el vocero judicial de la solicitante presentará el -sobre cerrado- previo a la realización de la audiencia.

Notifíquese el presente auto al absolvente, de conformidad con los artículos 289 y siguientes del C.G.P., a quien se le enterará el contenido del Artículo 205 de la misma disposición normativa. Para tal efecto, compártase por la Secretaría del Juzgado las diligencias pertinentes al Centro de Servicios Judiciales.

El desarrollo de la audiencia en la mayor medida de lo posible se realizará por la plataforma LifeSize, y en tal virtud la secretaria enviará el respectivo link para que los interesados ingresen como invitados el día y hora señalado. El apoderado informará a los interesados, si a ello hay lugar, para que comparezcan virtualmente a la audiencia.



Cumplida la diligencia, expídase copia auténtica de todo lo actuado, a costa del interesado.

Finalmente, y por ser procedente, se reconoce personería procesal al abogado José Rene Sánchez González, titular de la T.P. de abogado No. 82.046 del C.S de la J. y C.C. 10.273.477, para actuar de acuerdo al poder conferido en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4cd62c737c11dc661bdcc9f67936d50a7a23c4c7dd3971107991f7823929347**

Documento generado en 28/11/2022 11:21:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>